

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 29 de abril de 2024 a la 1:43 y a la 1:59 p.m., la gestión de notificación personal adelantada por la parte demandante frente a la parte demandada (consecutivos 004 y 005 C001 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de mayo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00217 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (2020-00077)
Demandante	COLFONDOS S.A.
Demandado	JUAN DIEGO MENDOZA OCHOA
Asunto	TIENE EN CUENTA NOTIFICACION PERSONAL - APENAS VENZA EL TRASLADO SE CONTINUARÁ CON EL TRAMITE PROCESAL QUE CORRESPONDA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante adelantó la gestión para notificar a la parte demandada (consecutivos 004 y 005 del expediente digital), la que una vez revisada se considera que cumple con los requisitos legales dispuestos en la actual Ley 2213 de 2022, por cuanto fue adelantada en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales del demandado según consta en el certificado de matrícula de persona natural allegado con el escrito de solicitud de ejecución, razón por la que se tendrá en cuenta esta actuación procesal.

Ahora, el envío fue realizado el lunes 29 de abril de 2024, por tal motivo, la notificación personal se entiende surtida con plenos efectos legales el **2 de mayo de 2024 a las 5:00 p.m.**, y del 3 al 9 de mayo de 2024 se habilita el término de traslado para que el demandado pague el crédito reclamado en este asunto y, del 10 al 17 de mayo de 2024 se habilita el término para que el demandado proponga si a bien lo tiene excepciones de mérito frente al auto que libró mandamiento de pago, siendo del caso tener en cuenta además que se cuentan los 3 días de traslado que dispone el artículo 91 del Código General

del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que contando el término de esta normativa, tendría 3 días más contados entre el 20 al 22 de mayo de 2024 para hacer uso del traslado en los términos previamente expuestos.

Apenas venza el término de traslado se procederá con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067 publicado el 3 de mayo de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34be67c5c9e62eb61f8e3cd74a219ef3e89505ce842c91f48f2529ec6ee7eabb**

Documento generado en 02/05/2024 02:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>